



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia*  
*Sala Administrativa*

**ACUERDO No. CSJA 329 DE 2009**  
**(Agosto 6)**

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 167 de 2009, por medio del cual se conforma la lista de elegibles para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito y equivalentes, que hace parte del grupo c.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo Reglamentario de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la judicatura No 4856 de 2008, y considerando:

Que mediante Acuerdo 167, de 23 de julio de 2009, se conformó la lista de elegibles para proveer las vacantes de oficial mayor o sustanciador en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Itaguí, el cual se hace necesario modificar en dos aspectos:

1. El puntaje asignado al señor Jaime Alberto Díaz Muñoz, que es de 776,83, tal como se determinó en la Resolución 226 de mayo 11 de 2009, por medio de la cual se conformó el registro de elegibles para el cargo de oficial mayor.
2. En cuanto al renglón de ubicación de los aspirantes en orden de puntaje de mayor a menor.

Por lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar la lista de elegibles destinada a la provisión del cargo de oficial mayor o sustanciador del Juzgado 2 Civil del Circuito de Itaguí, en cuanto a la ubicación de los aspirantes y al puntaje asignado al primero de ellos, lista que se conforma en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdos Nos. 24, 29 y 30 de 2006, así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL
71603225	JAIME ALBERTO DÍAZ MUÑOZ	776,83
70420630	GIOVANY ALONSO ARREDONDO GUERRERO	765,13



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia*  
*Sala Administrativa*

**ARTICULO SEGUNDO.** – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la Rama Judicial y contra el mismo no procede recurso en la vía gubernativa.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidenta

**TERESITA VERGARA VARGAS**  
Secretaria